

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 15.

Señores Jefes de Oficinas Judiciales:

Con instrucciones del señor Presidente de la Corte, y a fin de dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Tesorería Nacional y Proveduría Nacional, ruego a ustedes enviar a esta última dependencia administrativa, a la brevedad posible, un inventario de los muebles de sus respectivas oficinas, y remitir una copia del mismo a esta Secretaría.

Asimismo les estimaré seguir enviando, cada fin de año, los correspondientes inventarios a la Proveduría Nacional, con la copia que se indica.

Atentamente,

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte.

3 v. 3

TRIBUNALES DE TRABAJO

Con siete días de término, cito y emplazo a Pedro José García Roger, patrono Nº 157 P., de calidades y vecindario desconocidos, pero que últimamente fué vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este despacho a rendir declaración indagatoria en diligencias que se instruyen en su contra por infracción a la Ley de Seguro Social, advertido de que si no lo hace, se hará acreedor a las consecuencias de ley.—Alcaldía Primera, Puntarenas, 18 de mayo de 1949.—Hormidas Araya H.—J. B. Delgadillo, Srio.—2 v. 1.

A Francisca Quesada Jiménez, se hace saber: que en diligencias por infracción a la Ley Constitutiva de Seguro Social, seguidas en su contra, ha recaído la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera, Puntarenas, a las nueve horas y treinta minutos del ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. En las presentes diligencias seguidas por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, por acusación del Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado, vecino de San José, en su carácter de Fiscal de la Institución dicha, contra Francisca Quesada Jiménez, patrono número 229, de calidades y vecindario en autos desconocidos por ser ausente. Resultando:... Considerando:... Por tanto: De conformidad con esas razones y artículos 44, inciso c), 52 y 54 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943 y artículo 4º, inciso 2º de la ley número 148 de 8 de agosto de 1945. Fallo: Declarando autora de falta de infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social a Francisca Quesada Jiménez, condenándola en ese carácter a pagar a favor de la Institución mencionada, la suma de veinte colones; si no tuviere o no quisiere satisfacerla, la descontará en arresto en la cárcel pública de esta ciudad, en la proporción de ley; deberá además pagar los daños, perjuicios y costas que ocasionó con su infracción a la citada Caja.—Hormidas Araya H.—J. B. Delgadillo, Srio."—Alcaldía Primera, Puntarenas, 9 de junio de 1949.—Jorge González F., Notificador.—2 v. 1.

Al reo ausente Pedro Ramírez Corrales, se le hace saber: que en el juicio que se dirá seguido en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se ha dictado la resolución que a la letra dice: "Alcaldía Primera, Alajuela, a las quince horas y treinta minutos del siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Se declara firme el fallo dictado en este asunto. Procédase a su ejecución. Envié la copia de ley a la Inspección General de Trabajo y el resumen respectivo al Registro de Delinquentes. Previénese al reo Pedro Ramírez Corrales, depositar, dentro de veinticuatro horas, la multa de veinte colones que se le impuso en

la sentencia firme. Siendo ausente, notifíquesele esta resolución por edictos. Si lo omitiera se ejecutará la pena de arresto y se ordenará su captura.—Armando Saborio M.—M. A. Porras R., Srio."—Alcaldía Primera, Alajuela, 8 de junio de 1949.—Armando Saborio M.—M. A. Porras R., Srio.—2 v. 1.

A Charles E. Mastenhaver, se hace saber: que en diligencias por infracción a la Ley Constitutiva de Seguro Social, seguidas en su contra, ha recaído la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera, Puntarenas, a las nueve horas del ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. En las presentes diligencias por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguidas por acusación del Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado, vecino de San José, en su carácter de Fiscal de la indicada Institución, contra Charles E. Mastenhaver, patrono Nº 224 P., de calidades y vecindario en autos desconocidos por ser ausente. Resultando:... Considerando:... Por tanto: De conformidad con esas razones y artículos 44, inciso c), 52 y 54 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y artículo 4º, inciso 2º de la ley número 148 de 8 de agosto de 1945. Fallo: Declarando autor de falta de infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social a Charles E. Mastenhaver, condenándolo en ese carácter a pagar a favor de la Institución dicha, la suma de veinte colones; si no tuviere o no quisiere satisfacerla, la descontará en la cárcel pública de esta ciudad en la proporción de ley; deberá además pagar los daños, perjuicios y costas que ocasionó con su infracción a la citada Caja.—Hormidas Araya H.—J. B. Delgadillo, Srio."—Alcaldía Primera, Puntarenas, 9 de junio de 1949.—Jorge González F., Notificador.—2 v. 1.

A Miguel Jerez Uriarte, se hace saber: que en diligencias por infracción a la Ley Constitutiva de Seguro Social, seguidas en su contra, ha recaído la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera, Puntarenas, a las nueve horas del dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. En las presentes diligencias por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguidas por acusación del Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado y vecino de San José, en su carácter de Fiscal de la Institución dicha, contra Miguel Jerez Uriarte, patrono número 130, de calidades y vecindario en autos desconocidos. Resultando:... Considerando:... Por tanto: De conformidad con esas razones y artículos 44, inciso c), 52 y 54 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943 y artículo 4º, inciso 2º de la ley número 148 de 8 de agosto de 1945. Fallo: Declarando autor de la falta de infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social a Miguel Jerez Uriarte, condenándolo en ese carácter a pagar una multa de veinte colones a favor de la Caja dicha; si no tuviere o no quisiere satisfacerla, la descontará en la cárcel pública de esta ciudad, en la proporción de ley; deberá además pagar los daños y perjuicios que ocasionó a la citada Institución.—Hormidas Araya H.—J. B. Delgadillo, Srio."—Alcaldía Primera, Puntarenas, 9 de junio de 1949.—Jorge González F., Notificador.—2 v. 1.

A Rafael Chacón Rojas, se hace saber: que en diligencias por infracción a la Ley Constitutiva de Seguro Social, seguidas en su contra, ha recaído la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera, Puntarenas, a las ocho horas del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. En las presentes diligencias acumuladas por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguidas por acusación de los licenciados Gastón Guardia Uribe y Hernán Echandi Lahmann, mayores, casados abogados y vecinos de San José, ambos en su carácter de fiscales de la Institución dicha, contra Rafael Chacón Rojas, de calidades y vecindario en autos desconocidos. Resultando:... Considerando:... Por tanto: De conformidad con esas razones y artículos 44, inciso c), 52 y 54 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y artículos 4º, inciso 2º de la ley número 148 de 8 de agosto de 1945. Fallo: Declarando autor de la falta de infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social

a Rafael Chacón Rojas, y condenándolo en ese carácter a pagar a favor de la Institución dicha, la suma de veinte colones; si no tuviere o no quisiere satisfacerla, la descontará en arresto en la cárcel pública de esta ciudad, en la proporción de ley; deberá además pagar los daños y perjuicios que ocasionó con su infracción.—Hormidas Araya H.—J. B. Delgadillo, Srio."—Alcaldía Primera, Puntarenas, 9 de junio de 1949.—Jorge González F., Notificador.—2 v. 1.

Tribunal de Sanciones Inmediatas

A los indiciados Manuel Arias Calvo, Antonio Calderón Mora, Luis Guillermo Leandro Ortega, Rodrigo Poveda Serrano, Sofía Rodríguez Martínez, Humberto Calderón Elizondo y Gonzalo Zúñiga Calvo, se les hace saber: que en la causa Nº 185 que contra ellos y otros se instruye por el delito de robo con asalto en perjuicio de Vicente Garófalo y otro, se encuentra un auto en el que se les previene: que se les concede un término de veinticuatro horas para que ofrezcan pruebas de descargo, nombren defensor e indiquen casa u oficina dentro del perímetro judicial de esta ciudad, donde atiendan posteriores notificaciones.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 9 de junio de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loría R., Srio.—2 v. 1.

A los indiciados ausentes Adolfo Jiménez Morera y Enrique Jiménez Morera, se les hace saber: que en causa Nº 541 que instruyó este Tribunal, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las ocho horas del cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida de oficio, contra Manuel López Rojas, de veinticinco años de edad, soltero, empleado público, nativo de San Antonio de Naranjo; Adolfo Jiménez Morera, de diecinueve años de edad, soltero, ayudante de hojalatería, nativo de Las Juntas de Abangares; y Enrique Jiménez Morera, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, nativo de Las Juntas de Abangares, y los tres vecinos de Golfito, por los delitos de homicidio, cometido en perjuicio de Claudio Cubero Guido, y robo, cometido en perjuicio de Francisco Padilla Ardocio, mayor, soltero, radio-operador; nicaragüense y del mismo vecindario; han intervenido como partes además de los reos, los licenciados Fernando Alfaro Zamora como defensor de oficio del procesado López Rojas, y Attilio Vincenzi Peñaranda, como defensor de oficio de los procesados Jiménez Morera, y el señor Fiscal Específico de la Procuraduría Judicial. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y artículos 184, incisos 2º y 272, inciso 3º, en concordancia con el 51, todos del Código Penal; 684 y siguientes del Código de Procedimientos Penales y Decreto-Ley Nº 16 de 19 de mayo de 1948, se declara al procesado Manuel López Rojas, de calidades conocidas en autos, autor responsable de los delitos de homicidio calificado y robo, cometidos el primero en perjuicio de Claudio Cubero Guido y el segundo en perjuicio de Francisco Padilla Ardocio, de calidades también conocidas en autos, y se le condena por estos hechos a sufrir una pena de veintisiete años de prisión por el delito de homicidio, y una pena de tres años de prisión por el delito de robo, sea un total de treinta años de prisión, que serán descontados en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la prisión preventiva que tenga sufrida. Queda condenado además, a las accesorias definidas en los artículos 68 y 71 del tantas veces citado Código Penal; a pagar los daños y perjuicios ocasionados con sus delitos y las costas procesales del juicio. Asimismo se absuelve de toda pena y responsabilidad a los procesados Adolfo y Enrique Jiménez Morera, en autos conocidos, por las razones a que se contrae el Considerando cuarto anterior. Inscríbese esta sentencia en el Registro Judicial de Delinquentes y dirijase el oficio de estilo al Director General del Registro Electoral, dándole cuenta de la inhabilitación del reo Manuel López Rojas, a quien se le notificará esta sentencia en la Cárcel de Varones de esta ciudad

donde actualmente se encuentra, por medio del Notificador de este Tribunal. En lo que se refiere a los procesados Jiménez Morera que son ausentes, notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial". Notifíquese a las demás partes.—Luis Bonilla C.—F. Monge Alfaro. Antonio Retana C.—Francisco Jiménez R.—J. F. Carballo Q.—L. Loria R., Srio.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 10 de junio de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.—2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza a los indiciados Eprique Solano, Raúl Granados, Carmen Zuñiga, Rafael Angel Calderón Obando y Joaquín Vargas Chacón, ignorándose el segundo apellido de los primeros, demás calidades y actual paradero de todos, pero que fueron vecinos de Cartago, para que personalmente comparezcan en este Despacho a rendir su respectiva declaración indagatoria y confesión con cargos en la causa N° 185 que contra ellos y otros se instruye por el delito de robo con asalto en perjuicio de Vicente Garófalo y otros; bajo apercibimientos de que si no comparecieren serán declarados rebeldes, su omisión se les tendrá como un indicio grave en contra de ellos, perdiendo además el derecho de poder ser excarcelados bajo fianza de haz si ello procediere y siguiéndose la causa sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 9 de junio de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Srio.—2 v. 1.

Siendo ausentes los indiciados Roberto Carpio y Luis Alvarado, de segundo apellido y demás calidades ignoradas, se citan por este medio para que dentro del término de ocho días, bajo apercibimientos de ley, comparezcan a este Despacho a rendir declaración indagatoria y confesión con cargos en causa que por el delito de incendio se instruye contra éstos y otros y en perjuicio de Ricardo Valerín y otros.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 9 de junio de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Srio.—2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las trece horas y media del día cuatro del entrante julio, remataré en la puerta exterior de estas oficinas, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, a los folios trescientos treinta y cinco y siguiente del tomo mil ciento ochenta y dos, número noventa y cinco mil quinientos treinta y cuatro, asientos uno, cuatro y siete, que es terreno inculto con una casa de madera, techada de zinc, de ocho metros, treinta y seis centímetros de frente por dieciséis metros, setenta y dos centímetros de fondo, situado en el Rincón de Cubillos, distrito segundo, cantón primero de la provincia de San José. Linderos: Norte, avenida séptima entre calles dieciocho y veinte, con un frente a ella de ocho metros, treinta y seis centímetros; Sur, de Mario Fernández y Ricardo Sedó; Este, de Arturo Arias Jiménez; y Oeste, de Víctor Manuel Piedra. Mide el terreno ciento setenta y nueve metros, cincuenta y un decímetros cuadrados. Esa finca descrita pertenece a Víctor Manuel Ortiz Quirós, mayor, casado, empleado municipal y vecino de la ciudad de San José, y se remata libre de gravámenes por haberse ordenado así en ejecución hipotecaria seguida por Pedro Campos Chacón, mayor, casado, agricultor, de este vecindario, contra el citado Ortiz Quirós, con la base de veinte mil colones. Juzgado Civil, Heredia, 8 de junio de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—3 v. 3.—C 36.60.—N° 9741.

A las trece horas y media del día cinco del entrante julio, remataré en la puerta exterior de estas oficinas, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, al folio once del tomo ochocientos sesenta y siete, número catorce mil ochocientos ochenta y siete, asientos ocho y nueve, que es terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, situado en Santa Rosa de Santo Domingo, distrito sexto, cantón tercero de la provincia de Heredia, constante el terreno de ochocientos treinta y ocho metros, sesenta y siete decímetros y cincuenta y dos centímetros cuadrados; lindante hoy con estas propiedades: Norte, de Abel Ulate y Juan Zuñiga, línea férrea en medio; Sur, de Rubén Ramírez; Este, de Abel Ulate, en parte calle pública en medio; y Oeste, de Rubén Ramírez y en parte línea férrea en medio, de Juan Zuñiga. Se remata por haberse ordenado así en juicio ordinario seguido por Florentino Sanabria Azofeifa, agricultor y vecino de Santa Rosa de Santo Domingo, contra María Masís Chaves, de oficios domésticos y vecina de Cinco Esquinas de Tibás; ambos mayores de edad

y viudos. Servirá de base la suma de cuatro mil colones.—Juzgado Civil, Heredia, 8 de junio de 1949. Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—3 v. 2.—C 30.00.—N° 9742.

A las diez horas del veintitrés de junio corriente, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, los siguientes bienes: un caballo negro, fierro R. C., de cinco años, entero, uno blanco; fierro R. C., castrado, de cuatro años, una novilla Guernesey, de año y medio, pintada de blanco y achote, un torito Guernesey, de igual color y edad, con fierro R. C., de cinco años; una yunta de maizales, varetes, de cinco años, de setecientos kilos cada uno, una vaca negra y otra alazana Jersey, de tres y dos partos, respectivamente, con el fierro dicho, una carreta eje número tres, color rojo, de hierro, un carrétón de hierro, eje número dos y su respectivo macho negro, de seis años, con el fierro dicho. Sirve de base para el remate la suma de dos mil quinientos colones. Se efectúa la subasta en ejecutivo prendario de Nelly Solera González, divorciada, de oficios domésticos, de este vecindario, contra Ramón Calderón Hernández, casado, agricultor, vecino de San Francisco de Dos Ríos; ambos mayores.—Juzgado Segundo Civil, San José, 10 de junio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 2.—C 29.20.—N 9770.

A las diez horas del seis de julio próximo, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, la finca número ciento nueve mil ochocientos sesenta y siete, inscrita al tomo mil trescientos seis, folio trescientos diecinueve, asiento tres, Partido de San José, que es terreno para construir, con una casa de madera, sito en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de esta provincia. Linda: Norte, lote veinticuatro; Sur, lote veintiséis; Este, Juan Félix Acuña; y Oeste, lote veintiocho. Mide setecientos diecisiete metros, treinta decímetros cuadrados. Remátase en juicio ejecutivo hipotecario de la Sociedad Arturo Jiménez y Compañía, representada por su Gerente Arturo Jiménez Flores, empresario, contra Carmen Lutz Adorno, de ocupaciones domésticas; ambos mayores, casados una vez, de esta ciudad. La sociedad actora denomínase "Arturo Jiménez y Compañía Limitada, Bodega de Materiales de Construcción", de esta plaza; remátase por la base de veintiocho mil colones. El crédito que aquí se remata, garantiza una deuda de la sociedad actora en favor del señor Carlos Manuel Trejos Flores, mayor, casado, doctor en Medicina y de este vecindario, en su saldo actual de ocho mil colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 10 de junio de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 2.—C 31.20.—N° 9607.

A las nueve horas del dos de julio entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de mil doscientos colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, tomo mil cuarenta y cuatro, folio sesenta y siete, asiento tres, número setenta y cinco mil ciento setenta, que es: terreno de caña y café, sito en Esquipulas, distrito segundo, cantón sétimo de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, de Tito Sánchez y de Eliseo Bolaños, calle de entrada en medio; Sur, quebrada Grande en medio, de José López; Este, de Sixto Rodríguez, Francisco y Constancio Rojas; y Oeste, de José Sancho. Mide una hectárea, cuarenta y siete áreas y diecinueve decímetros cuadrados. La finca descrita por el asiento citado, pertenece a Amalia Sancho Villalobos, soltera, de oficios domésticos, vecina de Palmares, y se remata por haberse así ordenado en ejecución que contra ella sigue Manuel Lachner Chacón, comerciante, casado y de este vecindario; los dos mayores. Gravámenes: Hipoteca de primer grado a favor del Banco Nacional de Costa Rica por quinientos colones, según asiento hipotecario número ciento noventa y cuatro mil quinientos ochenta y cinco, folio cuatrocientos treinta y uno, tomo doscientos cuarenta y nueve.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 27 de mayo de 1949.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—3 v. 2.—C 33.45.—N° 9785.

A las diez horas del cuatro de julio próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos treinta y siete, folio cuatrocientos once, número veinte mil cincuenta y cinco, asiento once, que es terreno cultivado de café, situado en el centro de San Ramón, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela. Linda: Norte, Isaias Chaves; Sur, Lucio Herrera; Este, Roberto Gamboa; y Oeste, Roberto Orozco, quedando calle en medio por los cuatro rumbos. Mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Pertenece a Eloy Ovarés y Compañía, Sociedad de Responsabili-

dad Limitada. Sirve de base para el remate la suma de tres mil colones. Se efectúa la subasta en ejecutivo de Carmen Fonseca Saborío, profesora, contra Eloy Ovarés y Compañía, Sociedad Limitada, representada por su Gerente Hernán Ovarés Hernández, comerciante; ambos mayores, solteros y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 7 de junio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 1.—C 28.50.—N° 9799.

Títulos Supletorios

Ramón Fallas Fernández, mayor, soltero, agricultor y vecino de Desamparados, con cédula de identidad número ciento diecisiete mil novecientos setenta y nueve, con constancia de voto de las últimas elecciones, se ha presentado en este Despacho solicitando la inscripción como finca independiente, de un derecho pro-indiviso, localizado desde hace más de diez años, el cual le pertenece y está inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo setecientos setenta y dos, folio trescientos setenta y tres, número cuarenta y cinco mil doscientos veintiocho, asientos doce y trece, que es terreno cultivado de café, situado en la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, calle en medio. Agustín Amador y José Calderón; Sur, Víctor Fallas y sucesión de Juan Vargas; Este, ídem de Nicolás Monge y Ventura Fallas; y Oeste, calle en medio, de Juana Valverde y Buenaventura Fallas. Mide treinta y una áreas, cinco centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Se cita y emplaza a todos los que se crean con derecho al inmueble, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Primero Civil, San José, 3 de junio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—3 v. 3.—C 32.80.—N° 9721.

Francisco Cerdas Meneses, agricultor, y María Valladares Sandoval, de ocupaciones domésticas, ambos mayores de edad, cónyuges, vecinos de San Rafael de Guatuso, promueve información posesoria para inscribir a su nombre una finca, como conducciones que son, que mide quinientas setenta y cinco hectáreas, aproximadamente, situada en Pataste de San Rafael de Guatuso, y que dividen en dos lotes, que deberán inscribirse el primero a nombre de Cerdas Meneses y el segundo a nombre de la señora Valladares, y que se describen así: Lote primero: Lindante: Norte, posesiones de Francisco Cerdas; Sur, Caños Nuevo y Viejo del Samen; Este, Ladislao Martínez y en parte con reserva fluvial del Río Frío; y Oeste, Herculano Cerdas Meneses, con Río Buenavista en medio y en partes sin río en medio. Mide doscientas noventa hectáreas, aproximadamente; está cultivado en su totalidad de potreros, sitios para ganado y una pequeña parte de banano, destinado a alimentar el ganado, y con una casa en él ubicada, destinada a habitación. Lote segundo: constante de doscientas ochenta y cinco hectáreas, aproximadamente. Lindante: Norte y Oeste, con reserva fluvial del Río Frío; Sur, posesiones de Absalón Cruz Alvarez; y Este, río Pataste en medio, en parte posesiones de José María Valladares Sandoval, y en parte, posesiones de Francisco Herrera Jarquín. Cultivado en su totalidad de potreros, sitios para ganado y una parte de banano, destinado a alimentar ganado. Obtuvieron dichos lotes, por compras a Alfredo Angulo Amador; Juan Alvarado Alvarado, Lorenzo Robles Díaz y Alfredo Choiseul Lugo; los estiman a razón de mil colones cada uno; y están libres de gravámenes. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que alegar contra estas diligencias, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.—C 39.45.—N° 9748.

Rubén Arguedas Núñez, mayor, casado, agricultor y vecino de La Garita de este cantón, solicita rectificación de medida de la finca de que es dueño, inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, número cincuenta y siete mil sesenta y dos, tomo novecientos trece, folio ciento sesenta, asiento dos; es resto de una finca dedicado a la agricultura, con una casa en ella, sito en Las Animas de La Garita, distrito trece, cantón primero de esta provincia; mide doce áreas, veinte centiáreas y setenta decímetros cuadrados, según plano últimamente levantado. Linda así: Norte, propiedades de Beito González y Froilán Castro; Sur, calle en medio, a la que tiene un frente de veintitrés metros, con Domingo Arguedas y Ramón Campos; Este, Beito González; y Oeste, con Froilán Castro, a fin de que se inscriba en el Registro de la Propiedad el exceso que resulta. La hubo por compra a don Rafael Alvarado Jiménez, y la ha poseído en forma quieta, pública y pacíficamente, desde hace más de diez años; está libre de gravámenes, y vale quinien-

tos colones. Con treinta días de término se cita a todos los que pudieren oponerse a esta rectificación de medida, para que hagan valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Civil, Alajuela, 20 de mayo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srío.—3 v. 2.—C 30.45.—Nº 9761.

Se hace saber que *Adberto o Adalberto Quesada Herrera*, mayor, casado, agricultor, vecino de Escazú, se ha presentado solicitando título inscribible de una finca sin inscribir que se describe así: terreno de rastrojos, sito en el distrito tercero, cantón segundo.—San Rafael de Escazú—de San José. Mide nueve mil setecientos cuarenta metros cuadrados. Es de forma triangular. Lindante: Norte, Facunda Morales Esquivel; Sur y Este, propiedad del titular; y Oeste, Angelina Marín Herrera y Jesús Marín Jiménez. El inmueble descrito está libre de gravamen, y vale la suma de seiscientos colones. El solicitante lo adquirió por compra a Miguel Araya Herrera, y lo ha poseído por más de diez años, en forma quieta, pública, pacíficamente y sin interrupción, a título de dueño. Se previene a los interesados, en especial a los colindantes para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos haciendo valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Segundo Civil, San José, 26 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—3 v. 3.—C 26.70.—Nº 9730.

Convocatorias

Para los fines que señala el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a todos los herederos e interesados en la mortal de *Vicente Blen Mayol o Ticas*, quien fué mayor, casado en terceras nupcias, comerciante y de es e vecindario, a una junta que tendrá lugar en este Despacho a las diez horas del veintitrés de julio próximo entrante.—Juzgado Primero Civil, San José, 9 de junio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 9749.

Convócase a los herederos y demás interesados en el sucesorio de *Rosalina Navarro Robles*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Santa Elena de este cantón, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del veintitrés de los corrientes, a efecto de nombrar albacea definitivo del juicio y conocer del inventario y avalúo de bienes practicados (artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles).—Alcaldía Segunda, Cartago, 8 de junio de 1949.—Ulises Valverde S.—Jorge Castillo M., Prosrío.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 9768.

A fin de que acuerden lo conveniente con la reapertura del juicio de sucesión de *Toscano Lucini Pugelli*, se convoca a junta a todos los interesados en dicho juicio, la que se llevará a cabo en dicho Juzgado a las dieciséis horas del veinte de julio próximo entrante.—Juzgado Primero Civil, San José, 2 de junio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 9755.

Convócase a todos los interesados en la mortal de *Pulqueria González Salazar*, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve horas del cinco de julio entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 6 de junio de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Secretario.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 9754.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de *Tobías Navarro Zúñiga*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Lorenzo de Tarrazú, a una junta que se verificará en este despacho a las dieciséis horas del veinticuatro de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 9 de junio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 9757.

Se convoca a junta de herederos y demás interesados en la sucesión de *Jeremías Mora Camacho*, para las dieciséis horas del ocho de julio del año en curso, que se efectuará en este despacho, de conformidad con lo ordenado en el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Primero Civil, San José, 1º de junio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 9758.

Convócase a las partes en mortal de *Adriano Rodríguez Rodríguez*, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve horas del veinte de los corrientes, a fin de elegir nuevo albacea propietario definitivo.—Juzgado Civil, Alajuela, 3 de junio de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srío.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 9760.

Convócase a los socios o miembros de la sociedad *Autotransportes San Carlos, Ltda.*, a una junta que se celebrará en este Juzgado a las nueve horas del quince de julio entrante, con el fin de nombrar representante legal a dicha empresa. Esta diligencia se ordenó en juicio ejecutivo prendario establecido por *José María Estrada Caballero*, contra la sociedad dicha.—Juzgado Tercero Civil, San José, 30 de mayo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srío.—2 v. 2.—C 10.00.—Nos. 9673—9765.

Citaciones

Por primera vez y por el término de tres meses, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Raimundo Montiel Pérez*, quien fué mayor, casado, agricultor, costarricense y vecino de Dulce Nombre del cantón de Nicoya, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo verifican. Juan Pablo Montiel Valencia, mayor, casado, agricultor y vecino de Caimital, cédula número ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis, aceptó el cargo de albacea provisional de este juicio, a las quince horas y cuarenta minutos del 20 de abril de 1949.—Alcaldía Primera de Nicoya, Gte., 8 de junio de 1949.—Claudio Morales C.—Efr. Cárdenas C., Prosrío.—1 vez.—C 6.60.—Nº 9787.

Por primera vez y por el término de tres meses, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Rosalía Espinosa Guido*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Antonio del cantón de Nicoya, para que se presenten a este despacho a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo verifican. Narciso Obando Matarrita, mayor, soltero, agricultor y vecino de San Antonio, cédula número cincuenta y siete mil ciento veintiocho, aceptó el cargo de albacea provisional de este juicio, a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del 3 del corriente mes.—Alcaldía de Nicoya, Gte., 8 de junio de 1949.—Claudio Morales C.—Efr. Cárdenas C., Prosrío.—1 vez.—C 6.85.—Nº 9793.

Por primera vez y por el término de tres meses, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Feliciana Zúñiga Zúñiga*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de San Vicente del cantón de Nicoya, para que se presenten a este despacho a legalizar y hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo verifican. El señor Narciso Obando Matarrita, mayor, soltero, agricultor y vecino de San Antonio de Nicoya, cédula número cincuenta y siete mil ciento veintiocho, aceptó el cargo de albacea provisional de este juicio, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del 3 del corriente mes.—Alcaldía Primera de Nicoya, Gte., 8 de junio de 1949.—Claudio Morales C.—Efr. Cárdenas C., Prosrío.—1 vez.—C 7.00.—Nº 9792.

Por primera vez y por el término de tres meses, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Hipólito Sequeira Sequeira*, quien fué mayor, soltero, agricultor, costarricense y vecino de San Antonio de Nicoya, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo verifican. Narciso Obando Matarrita, mayor, soltero, agricultor y vecino de San Antonio, cédula número cincuenta y siete mil ciento veintiocho, aceptó el cargo de albacea provisional de este juicio, a las dieciséis horas y treinta minutos del 3 del mes en curso.—Alcaldía de Nicoya, Gte., 8 de junio de 1949.—Claudio Morales C.—Efr. Cárdenas C., Prosrío.—1 vez.—C 6.35.—Nº 9790.

Por primera vez y por el término de tres meses, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Justa Hernández Cortés*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de La Mansión del cantón de Nicoya para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo verifican. Teófila Hernández Cortés, mayor, soltera, de oficios domésticos, costarricense y vecina de La Mansión de este cantón, aceptó el cargo de albacea provisional de este juicio, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del 28 de abril de 1949.—Alcaldía Primera de Nicoya, Gte., 8 de junio de 1949.—Claudio Morales C.—Efr. Cárdenas C., Prosecretario.—1 vez.—C 6.75.—Nº 9788.

Por primera vez cito y emplazo a herederos e interesados en las mortuales acumuladas de *Salvador Quesada* único apellido, y *Jesús Guerrero Guerrero*, quienes fueron mayores, viudos, agricultores, vecinos de Escazú, para que en el término de tres meses a partir de la publicación de este edicto, se presenten en

esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Alfredo Guerrero Madrigal aceptó el cargo de albacea provisional, el treinta de mayo pasado.—Alcaldía de Escazú y Alajuelita, 6 de junio de 1949.—Fernando Lizano M.—J. Lizano H., Srío. 1 vez.—C 5.00.—Nº 9800.

Por primera vez y por el término de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en el juicio sucesorio de *Martín Castillo Rosales*, quien fué mayor de edad, casado, agricultor, costarricense y vecino de Quirimán del cantón de Nicoya, para que se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo verifican. Santiago Yong Chong, mayor, casado, comerciante y vecino de La Vigía, con cédula de residencia número 108-399/200, aceptó el cargo de albacea provisional de este juicio, a las catorce horas y treinta minutos del 20 de abril de 1949.—Alcaldía Primera de Nicoya, Gte., 8 de junio de 1949.—Claudio Morales C.—Efr. Cárdenas C., Prosrío.—1 vez.—C 7.00.—Nº 9789.

Por primera vez y por el término de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en el juicio de sucesión de *Ramona Obando Matarrita*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de Nicoya, para que se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo verifican. Rogelio Fernández Fernández, mayor, viudo, escribiente y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional de este juicio a las nueve horas y diez minutos del 9 del mes en curso.—Alcaldía Primera de Nicoya, Gte., 9 de junio de 1949.—Claudio Morales C.—Efr. Cárdenas C., Prosrío.—1 vez.—C 6.30.—Nº 9786.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *José Manuel Rodríguez Sánchez*, quien fué mayor, soltero, agricultor, costarricense y vecino de El Libano de Tilarán, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 120 del 31 de mayo último.—Alcaldía de Tilarán, Gte., 10 de junio de 1949.—Tomás Bonilla B.—Antonio López E., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9798.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Rafael Muñoz Esquivel*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Hoja Ancha de Nicoya, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 29 de enero del corriente año.—Alcaldía Primera de Nicoya, Gte., 20 de abril de 1949.—Claudio Morales C.—Efr. Cárdenas C., Prosrío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9791.

Con tres meses de plazo cito a los interesados en el juicio sucesorio de *Felipe Fonseca Guevara*, quien fué mayor de edad, casado con Fermina Carrillo Cortés, agricultor y vecino de Pozo de Agua de Nicoya, para que se presenten a esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, con los apercibimientos de ley si no lo verifican. El señor Fabián Fonseca Guevara, mayor de edad, soltero, empleado público, costarricense y vecino de Puerto Humo de este cantón, aceptó el cargo de albacea provisional de la sucesión, a las nueve horas y cinco minutos del 21 de marzo de 1949.—Alcaldía Primera de Nicoya, Gte., 13 de abril de 1949.—Claudio Morales C.—Efr. Cárdenas C., Prosrío.—1 vez.—C 6.35.—Nº 9794.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Eloísa Acuña Aguilar*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Fuentes de Montes de Oca, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señora Elida Vargas Acuña aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del veintiséis de abril último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 30 de mayo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9796.

Por primera vez cito y emplazo a herederos, acreedores y demás interesados en la mortal de *Andrés Sánchez Chen*, quien fué mayor, soltero, comerciante, chino y vecino de Puerto Jiménez, para que dentro del término de tres meses a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no lo hicieron, la herencia pasará a quien corres-

ponda. El albacea provisional señor Juan Sánchez Chen aceptó el cargo a las catorce horas y diez minutos del veinte de mayo del corriente año.—Juzgado Civil, Puntarenas, 2 de junio de 1949.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9797.

Avisos

A María del Carmen Rodríguez Valerín, se le hace saber: que en juicio ejecutivo hipotecario establecido por *Madriz y Góngora, S. R. Ltda.*, contra ella, se ha dictado la resolución que literalmente dice: "Juzgado Segundo Civil, San José, a las dieciséis horas y cincuenta minutos del siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Siendo exigible la obligación, sáquese a remate la finca hipotecada sirviendo de base la suma fijada al efecto. Para verificarlo se señalan las diez horas del siete de julio próximo. Publíquese el edicto. Notifíquese este auto a don Mario Mora Antillón como representante legal de la demandada María del Carmen Rodríguez Valerín, y hágase la publicación a que se refiere el artículo 151 del Código de Procedimientos Civiles.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio."—Juzgado Segundo Civil, San José, 11 de junio de 1949.—El Notificador, Gilberto Solano E.—3 v. 2.—C 24.60.—Nº 9774.

A solicitud del señor Fiscal Específico de la Junta Provincial del Patronato Nacional de la Infancia de esta ciudad, don José Francisco Benavides Robles, mayor, casado, pasante de abogado y de este vecindario, se revocó el depósito provisional que se había hecho de la menor *María Ester Cruz Angulo* en el señor *Carlos María Villalobos García*, y se decretó el referido depósito provisional en la señora *Esterlina Villalobos García*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de Heredia. Cítase a todas las personas interesadas en el referido depósito para que dentro de treinta días comparezcan en reclamo de sus derechos, bajo el apercibimiento de declarar definitivo ese depósito, si no se oponen dentro de ese término.—Juzgado Civil, Heredia, 8 de junio de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—3 v. 1.

Edictos en lo Criminal

Con doce días de término, cito y emplazo al indiciado Juan Artola, de segundo apellido, calidades y vecindario ignorados, para que se presente a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en la sumaria que por el delito de homicidio en daño de Mariano Gutiérrez Monjarrez se le sigue, apercibido de que si no comparece dentro del término señalado, será declarado rebelde, prosiguiéndose el juicio sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza si procediere.—Alcaldía de la Cruz, Gte., 6 de junio de 1949.—Benjamin J. Fernández.—Ramón Cabrera V.—Santiago Dalorzo B.—2 v. 2.

Con doce días de término cito a José Núñez Navarro, de quien se ignora su domicilio, para que concurra a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumario que en su contra se instruye por delito de estafa en perjuicio de León Weinstock Cucer. Se le previene que si no comparece, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación y el sumario se continuará sin su intervención.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 10 de junio de 1949.—Rog. Salazar S.—J. González, Srio.—2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código Procesal Penal, se hace saber: que por sentencias firmes de esta Alcaldía y del Juzgado Segundo Penal, los reos Oscar Oviedo Villalta, de quince años, Alvaro Oviedo Villalta, de diecisiete años, y Carlos Alberto Chaves Barrantes, de diecisiete años, todos solteros,

sin oficio, los dos primeros nativos de Hatillo y el último, nativo de esta ciudad, todos de este vecindario, los dos primeros, hijos legítimos de Juan María Oviedo y María V. Alta, y el último, hijo legítimo de José Luis Chaves y Elisa Barrantes, fueron condenados a sufrir las siguientes penas: Oscar, cinco meses de prisión; Alvaro, dos años de reclusión en un reformatorio de menores; y Carlos Alberto, nueve meses de prisión, como autores del delito de robo en daño de María Cristina Sáenz Zumbado. Oscar Oviedo Villalta y Carlos Alberto Chaves Barrantes, fueron condenados a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los municipios o de las instituciones sometidas a su tutela o de los gobiernos locales y al derecho de votar en elecciones políticas y al pago de los daños y perjuicios ocasionados con su delito y las costas procesales de este juicio y a inscribirse esta sentencia en el Registro Judicial de Delincuentes.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 9 de junio de 1949.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 9 de junio de 1949.—Luis Vargas Quesada.—Fernando Solano Ch., Srio.—2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Juan o Antonio Badilla Mejías, de treinta y dos años de edad, casado, artesano, nativo de San José y vecino de Cervantes de Cartago, costarricense, hijo legítimo de Manuel Badilla Romero y de Felipa Mejías Arias en la causa que se le siguió por el delito de violación en daño del niño Javier Campos Benavides, ha sido condenado, entre otras penas a las de inhabilitación absoluta durante el cumplimiento de la pena de prisión, para el ejercicio de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado, de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de los sueldos respectivos, y a la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el descuento de la condena principal.—Juzgado Penal, Heredia, 10 de junio de 1949.—Fernando Trejos T.—Luis Morales R., Srio.—2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Antonio Ulate Camacho, varón, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, costarricense, nativo y vecino de San Pedro de Barba, hijo legítimo de Luis Ulate Núñez y de Dolores Camacho Castro, en la causa que se le siguió por el delito de lesiones en daño de Oscar Vega Sánchez, ha sido condenado entre otras penas, a las de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de los sueldos respectivos y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el descuento de la condena principal.—Juzgado Penal, Heredia, 10 de junio de 1949.—Fernando Trejos T.—Luis Morales R., Srio.—2 v. 1.

Para los fines a que se refiere la fracción primera del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo Rafael Angel Alpizar Carvajal, de cuarenta años de edad, casado, carpintero, costarricense, nativo de Cartago y vecino actualmente de la ciudad de San José, se le condenó a sufrir la pena de un año y ocho meses de prisión, descontables en el lugar determinado por los reglamentos, como autor responsable del delito de robo, cometido en perjuicio de José Dolores Trejos Corrales, según sentencia del Juzgado Penal de aquí, de las quince horas y media del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Asimismo se le condenó a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del

Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena principal.—Juzgado Penal, Alajuela, 9 de junio de 1949.—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Srio.—2 v. 1.

Con ocho días de término se cita al testigo Emilio Rodríguez, cuyo segundo apellido, calidades y actual paradero se ignoran, para que venga a esta Alcaldía a rendir declaración en sumario contra José Joaquín Vázquez Vázquez, por tenencia de marihuana en daño de la Salud Pública. El testigo indicado fue hasta hace poco policía de orden y seguridad en esta ciudad.—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 8 de junio de 1949.—A. Boza Mc. Kellar.—Raf. Peña Pons, Srio.—2 v. 1.

Con doce días de término, se cita y emplaza al indiciado Edwin Chinchilla Carmona, mayor, casado, cobrador de camiones, nativo de Aserri y quien fue vecino últimamente de ese lugar, para que en el lapso indicado, comparezca en este despacho a rendir su declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por el cuasidelito de lesiones en daño de Ramona Cordero Madrigal, advertido de que si no compareciere al llamado que se le hace, se le declarará rebelde, perderá el derecho a ser excarcelado cuando esto procediere, y la causa seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera Penal, San José, 9 de junio de 1949.—E. Obregón Loria.—S. Limbrick V., Secretario.—2 v. 1.

IMPRENTA NACIONAL

AVISO

En la Oficina de DIARIOS OFICIALES están a la venta las siguientes publicaciones:

	El ejemplar
JURISPRUDENCIA CIVIL	5.00
JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA	2.00
CODIGO ELECTORAL	2.00
CODIGO DE EDUCACION	2.00
CODIGO DE TRABAJO	2.00
LEY DE MARCAS DE FABRICA	2.00
SALARIOS MINIMOS	2.00
ARANCEL DE ADUANAS (3ª Edición)	12.00
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE TERRENOS BALDIOS.—LEY SOBRE INSCRIPCION DE DERECHOS PROINDIVISOS.—LEY SOBRE IMPUESTO TERRITORIAL	2.00
CONSTITUCION POLITICA DE COSTA RICA (1871)	1.00
INDICE ALFABETICO DEL CODIGO PENAL Y DEL CODIGO DE POLICIA	2.00
INDICE GENERAL, LEGISLACION VIGENTE, Año 1940, Tomos I al IV.	5.00

Avisamos que se han agotado las siguientes ediciones de la COLECCION DE LEYES Y DECRETOS:

Año 1940 (1er. Semestre). Año 1941 (2º Semestre). Año 1943 (1er. Semestre). Año 1944. (1º y 2º Semestres). Año 1948 (1er. Semestre).

Está en prensa el Segundo Semestre de la COLECCION DE LEYES Y DECRETOS correspondiente al año 1948, que trae como apéndice los meses de mayo y junio de ese año.

LA DIRECCION.

CUADRO DE REOS AUSENTES DE LA ALCALDIA SEGUNDA DEL CANTON CENTRAL DE LA PROVINCIA DE LIMON

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Timothy Mc Queen	Princella Ranger Bailey	Lesiones	Bananito	Jamaicano	6 meses de prisión
Kennett Sinclair Wade	Máximo Mc Kenzie Barret	Cuasidelito les.	Limón	Jamaicano	3 meses de prisión o ciento ochenta colones de multa
Rogelio Amador Benavides	Ricardo Mora Rivera	Robo	-	Costarricense	1 año de prisión
Albert Bramble Harris	Nathaniel Williams	Lesiones	-	Jamaicano	4 meses de prisión
Roque Quirós Quirós	Lucía E. López Loatza	Cuasidelito les.	25 Millas	Costarricense	350.00 de multa o 180 días arresto en la Penitenciaría
Alejandro Granados Solano	Cfa. Bananera de Costa Rica	Merodeo	Estrada	Costarricense	3 años de prisión.

Se excita a los particulares a que manifiesten el paradero de los reos mencionados en el presente cuadro, so pena de ser tenidos y juzgados como encubridores de los delitos que se les imputa, si sabiéndolo no lo denunciaren; se requiere a las autoridades del orden administrativo o judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.—Alcaldía Segunda, Limón, junio de 1949.—N. de la O Miranda, Alcalde 2º—J. Gutiérrez M., Srio.—3 v. 1.